



Redescubriendo la forma de Enseñar

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DISPOSICIONES GENERALES	3
A. DE LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN	5
B. DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJES	11
C. PROMOCIÓN Y SITUACIÓN FINAL	12
D. DISPOSICIONES ESPECIALES	16
E. NORMAS FINALES	16
ANEXO 1: PROTOCOLO ANUAL DE REGISTROS, PARA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	18
ANEXO 2: COMITÉ DE PROMOCIÓN ESCOLAR	21

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las normas mínimas que regulan los procesos de evaluación, calificación y promoción de estudiantes que cursen la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media de acuerdo con la normativa vigente y en conformidad con la Ley General de Educación N° 20.370 y al Decreto N° 67 del 2018.

Artículo 2º. El régimen de evaluación será semestral.

Artículo 3º. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación continua, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad -si corresponde- del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e. **Promoción:** Acción mediante la cual cada estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

Artículo 4º. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, conforme a lo determinado en este reglamento dado a conocer por el establecimiento, y que se ajusta al Decreto 67 en sus normas mínimas, las que se aplicarán con preferencia, procurando que sean coherentes con lo establecido en el citado decreto y que vayan en favor del proceso educativo de las y los estudiantes. De igual forma se establece que para todo efecto, el decreto 67 se aplicará con carácter de supletorio.

A. DE LA EVALUACIÓN Y LA CALIFICACIÓN

Artículo 5°. El proceso de evaluación, como parte del proceso de enseñanza- aprendizaje, podrá usarse de forma diagnóstica, formativa o sumativa.

a. EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA

La evaluación diagnóstica nos permite visualizar el camino que se trazará en el desarrollo del aprendizaje académico de los estudiantes durante cada proyecto. Este puede ser aplicado en cualquier momento y servirá de verificación de los procesos docentes. La evaluación diagnóstica es permanente y continua.

b. EVALUACIÓN FORMATIVA

Durante el desarrollo de los proyectos de cada semestre, se realizarán diversas instancias evaluativas, que tendrán un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza, para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes en función de un buen desarrollo del proyecto. Nuestra evaluación no tiene fecha, ni día, ni es programada, es una evaluación continua de los procesos académicos de nuestros estudiantes. Es una herramienta que permite corregir el camino, tomar decisiones respecto al rumbo del desarrollo del proyecto y que no castiga el error. El trabajo colaborativo es una de nuestras estrategias de aprendizaje, sin embargo, los estudiantes son evaluados individualmente, obteniendo un resultado que refleje el logro de las habilidades planificadas, siempre guiados por sus profesores para así llegar a internalizar de mejor forma lo aprendido.

c. LA EVALUACIÓN SUMATIVA

Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por cada estudiante. Como el colegio considera la utilización de la metodología de Aprendizaje Basado en Proyectos, en el que -entre otros importantes aspectos- propicia el trabajo colaborativo, en conformidad con el artículo 18, letra j y m del Decreto 67; se obtendrá calificaciones individuales referidas al proceso y al producto, integrando los indicadores de todas las asignaturas que participan de cada proyecto.

Artículo 6°. De lo anterior, corresponderá un mínimo de dos calificaciones por proyecto desarrollado, para lo cual en cada nivel y asignatura se llevará un registro del proceso en cuanto al desarrollo de diversos tipos de trabajos o investigaciones que deba realizar cada estudiante y que reflejen el logro de habilidades propuestas. Dicha evidencia se traducirá en dos calificaciones parciales, una de proceso y otra de producto; esta última calificación considera los indicadores de autoevaluación y coevaluación. La cantidad mínima de proyectos por semestre será tres incluyendo el Proyecto Final de Artes Integradas.

Se considerarán notas extras las que cada docente podrá colocar en su respectiva asignatura según la planificación de cada proyecto, debiendo incorporar uno o varios indicadores pertinentes en la respectiva pauta de proceso. La decisión deberá ser tomada en conjunto con la coordinación académica del ciclo correspondiente.

Artículo 7°. Los proyectos contemplan variadas instancias individuales de evaluación, donde también están presente la autoevaluación y coevaluación, además de evaluaciones de proceso y producto. Estas instancias se reflejarán en múltiples oportunidades planificadas durante el proyecto, brindándole al estudiante el poder expresar sus aprendizajes por medio de diversos formatos y/o estrategias, como por ejemplo: expresión corporal, exposición de temáticas, debates, etc. Lo anterior permite una retroalimentación continua y estrategias de seguimiento para verificar el logro de las habilidades.

Artículo 8°. En todas las instancias de evaluación el y la docente de cada asignatura deberá establecer e informar previamente a las y los estudiantes los objetivos de aprendizajes y habilidades a ser evaluados durante el desarrollo del proyecto. Lo anterior se materializa a partir de un plan de equipo donde se establece el objetivo general del proyecto, la concatenación de habilidades y las estrategias que se utilizarán en cada una de las áreas en las cuales se trabajará.

Artículo 9°. Al término del año lectivo se aplicará una evaluación final, desde kínder a 3ero medio, la que tendrá como base un Proyecto Final de Artes Integradas (PFAI).

a. En el nivel de 4° medio se cerrará con notas logradas a la fecha de cierre del año.

b. En el caso de 3° año de Enseñanza Media no se aplica a las asignaturas del plan diferenciado.

c. Este trabajo interdisciplinario, definido por el colegio, contempla la participación de las y los estudiantes, por lo tanto, no habrá eximición.

d. La nota de este proyecto (PFAI) considera la evaluación de proceso y producto, que se registrarán al final del segundo semestre, la relación de porcentajes será establecida e informada al inicio del proyecto. Para evaluar el proceso, las y los profesores aplicarán diariamente una rúbrica que considera, además de, contenidos y habilidades asociados, elementos relacionados con los objetivos fundamentales transversales tales como: presentación de recursos, participación activa y colaborativa.

e. En los niveles de 7° básico a 3° medio, la nota final anual corresponderá al 80% y la nota correspondiente al proyecto final de artes integradas sumará el 20% restante.

Artículo 10°. Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 18, letra i, del Decreto 067, los y las docentes, por medio de la Coordinación Académica, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según se estipula en el Protocolo anual de registros, para reglamento de evaluación y promoción escolar. En correspondencia con los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Cualquier excepción será resuelta por la Dirección o Equipo Directivo.

Artículo 11°. El proyecto PIENSA, ex proyecto TESINA, lo desarrollan los estudiantes de nuestro colegio en 3ro y 4to medio y es un sello importante del colegio. El proyecto PIENSA participa en la evaluación anual con la misma ponderación de las otras asignaturas y tiene incidencia en el promedio final de los/as estudiantes. Presenta evaluación diagnóstica, formativa y sumativa, y su gran característica es potenciar habilidades de carácter superior, donde manejan herramientas concretas de práctica indagatoria; habilidad imprescindible para afrontar la etapa universitaria.

Artículo 12°. Durante el desarrollo de cada proyecto se evaluarán los Objetivos Transversales establecidos por el MINEDUC en concordancia con el lineamiento del colegio por medio de diversas instancias planificadas y estructuradas por los docentes a cargo.

Artículo 13°. El colegio certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media es otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 14°. Las calificaciones del Taller de Filosofía para Niños, Niñas y Adolescentes, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de las y los estudiantes, y serán expresadas en conceptos. Solo en el caso de 3ro y 4to medio, la asignatura de Filosofía está incorporada a nivel curricular como asignatura e inciden en el promedio final del o la estudiante.

Artículo 15°. La cantidad de evaluaciones y las ponderaciones que se utilizarán para calcular la calificación final de cada semestre escolar y de final de año de una asignatura y/o proyecto de cada curso, serán coherentes con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, la que se deberá registrar en la plataforma que la institución ha dispuesto para tal efecto. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios, se sustentan en argumentos pedagógicos y acordados con la coordinación académica del ciclo respectivo, debiendo informar con anticipación a las y los estudiantes, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de este reglamento.

Artículo 16°. La calificación final anual de cada asignatura o proyecto se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 17°. Para algunas instancias de evaluación que contemple una calificación, se usará un PREMA (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60 % del puntaje real. Cualquier modificación al respecto deberá ser autorizada por Coordinación Académica.

Artículo 18°. Cualquier inasistencia del estudiante debe ser informada, por parte del apoderado, a través de un correo electrónico dirigido al profesor jefe, el mismo día de la ausencia, adjuntando el respectivo certificado médico, si lo hubiese. En caso de ausencias prolongadas el

apoderado debe presentar el informe médico correspondiente dentro de los primeros cinco días hábiles para reprogramar sus evaluaciones y generar un plan de acción que vaya en apoyo a la recuperación académica del estudiante por medio de la planificación de los proyectos siguientes.

Cualquier situación no considerada será revisada y resuelta por Coordinación Académica, en conjunto con el equipo de psicosocial y profesor/a jefe.

B. DE LA COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE APRENDIZAJES

Artículo 19°. De forma periódica y de acuerdo al término de cada proyecto, padres, madres y apoderados, recibirán vía comunicapp, el informe correspondiente a la evaluación integrada de proceso y producto de los proyectos, en un plazo que no podrá exceder a 10 días hábiles una vez terminado. Este a su vez contempla comentarios de cada uno de los y las docentes respecto al trabajo, desempeño, participación y compromiso de los y las estudiantes, a excepción del Proyecto Final de Artes Integradas, en el que las observaciones son incorporadas por el docente a cargo del grupo en el que participó el estudiante.

Artículo 20°. Al término de cada semestre, se emitirá un informe que corresponderá a las calificaciones integrales de todos los proyectos efectuados en ese período.

Artículo 22°. Al término de cada año lectivo, el colegio notificará a las y los estudiantes y apoderados/as a través de un Informe Final de Notas.

C. PROMOCIÓN Y SITUACIÓN FINAL

Artículo 23°. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las y los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Lo anterior, se aplica en conjunto con lo establecido en el punto 1) del artículo 23°.

- a. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- b. La Director/a del colegio podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

Artículo 24°. Si un o una estudiante en la calificación anual obtuviese nota 3.9 en una o más asignaturas, se le aplicará una evaluación extra posterior al Proyecto Final de Artes Integradas en dicha(s) asignatura(s). Se acordará una modalidad de evaluación entre el/la estudiante y profesores/as respectivos/as (portafolio, disertación, trabajo de investigación, prueba

escrita, interrogación oral, u otra.). La evaluación deberá incluir en forma general los contenidos mínimos obligatorios del nivel los que serán informados con anticipación al estudiante. Para aprobar, el/la estudiante deberá obtener como mínimo un 60% de logro.

El/la estudiante obtendrá una calificación final máxima de 4.0 y en caso de reprobado será nota 3.8.

Artículo 25°. La Dirección del establecimiento junto a la Coordinación Académica y el Profesor/a Jefe respectivo/a, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de las y los estudiantes. Entre otros, resolverán los casos de alumnos/as que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas estas situaciones de evaluación de las y los estudiantes quedarán resueltas dentro del periodo escolar correspondiente.

En cuanto a la promoción de estudiantes que puedan presentar situaciones especiales, tales como: problemas de salud, viajes impostergables, cambio de domicilio a otras regiones, embarazos, becas, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes, serán resueltas por la Dirección y la Coordinación Académica. En caso de requerirlo, se le cerrará el año escolar a partir del 30 de octubre.

Artículo 26°. Nuestro proceso de evaluación continua y auténtica, acompañando al estudiante permanentemente, es por esto que las posibles repitencias están altamente fundamentadas.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la coordinación académica, en colaboración con el profesor/a jefe, otros/as profesionales de la educación y profesionales del

establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe individualmente considera, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año.
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/la estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de este/a estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior estará consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 27°. El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, supervisar el acompañamiento pedagógico de este/a estudiante que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovido. Estas medidas deberán ser consensuadas entre el apoderado y la Dirección del colegio.

Artículo 28°. La situación final de promoción de las y los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar, debiendo el

establecimiento educacional entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Lo anterior se informará al respectivo apoderado antes del 30 de diciembre del año en curso.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 29°. El rendimiento escolar de cada estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

D. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 30°. Lo referido tanto en las planificaciones e implementaciones de clases, así como en las evaluaciones, están sujetas a los requerimientos del decreto 83, dado que se aplicará el Diseño Universal de Aprendizaje. En casos específicos, el profesor/a Jefe, en acuerdo con la coordinación académica y el Equipo de psicosocial solicitará apoyo profesional externo.

Artículo 31°. La Coordinación Académica de cada ciclo supervisará todas las calificaciones consignadas en el proceso evaluativo. En caso que algún estudiante presente problemas académicos durante dos proyectos consecutivos se evaluará y se generará un proceso de colaboración para establecer mejoras en las experiencias de aprendizaje de el o la estudiante.

E. NORMAS FINALES

Artículo 32°. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de las y los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas se generarán por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por la directora del establecimiento.

Artículo 33°. Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas de caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la jefatura del Departamento Provincial de Educación respectivo, dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte de la jefatura del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 34°. Las situaciones, en este ámbito de Evaluación y Promoción Escolar, que no estén consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio previa consulta a la Coordinación Académica, Profesor/a Jefe y otros especialistas, basados en los decretos de Evaluación y promoción escolar del MINEDUC.

Artículo 35°. En el periodo de inicio de cada año lectivo, durante el mes de marzo, la Dirección informará a los padres, madres y apoderados de las modificaciones que tuviere el Reglamento de Evaluación, las que serán aplicadas en el año lectivo. Del mismo modo, será publicado en el sistema dispuesto por el Ministerio de Educación para tal efecto.

La Dirección
Marzo, 2024

ANEXO 1

PROTOCOLO ANUAL DE REGISTROS, PARA REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1. EVALUACIÓN DE PROYECTO CON RESULTADO INSUFICIENTE:

(La evaluación de cada proyecto: El promedio de la calificación de proceso y de producto).

- Citación a apoderado/a. Registro de entrevista en Hoja de Vida de cada estudiante.
- Compromiso por remediales.
- Firma apoderado/a y profesor/a jefe.
- Se abre monitoreo focalizado por profesores/as de asignatura y profesor/a jefe. El/la profesor jefe lo solicita a los/las profesores del nivel vía comunicapp y en reunión de ciclo.

2. EVALUACIÓN DE SEGUNDO PROYECTO CON RESULTADO INSUFICIENTE:

- Citación a apoderado/a. Registro de entrevista en Hoja de Vida del/la estudiante.
- Evaluaciones remediales acordadas en ocasión anterior, con registro de observaciones de proyecto de profesor/a jefe y profesores/as de asignatura. Compromiso por nuevas remediales.
- Derivación a evaluación de psicopedagoga/o o psicóloga/o de la institución.
- Firma apoderado/a, profesor/a jefe y coordinación.

3. EVALUACIÓN TERCER PROYECTO, CON RESULTADO INSUFICIENTE Y SUCESIVOS:

- Citación a apoderado/a. Registro de entrevista en Hoja de Vida del estudiante.
- Evaluaciones remediales acordadas en ocasión anterior, con registro de observaciones de proyecto de profesor/a jefe y profesores/as de asignatura. Compromiso por nuevas remediales.
- Se inicia gestión de indicadores, considerando habilidades de base del proyecto y del nivel. Acompañado de informe del especialista mandante. Se evalúa modificación de instancias de evaluación.
- Se considera la posibilidad de repitencia, informando a apoderado/a.
- Firma apoderado/a, profesor/a jefe y coordinación.

4. IMPOSIBILIDAD DE EVALUAR EN UNO O MÁS PROYECTOS:

- Citación a apoderado/a. Registro de entrevista en Hoja de Vida del/la estudiante. Firma profesor jefe/a y apoderado/a.
- Se toma acuerdo de evaluación en el siguiente proyecto.
- Se inicia gestión de indicadores, considerando habilidades relevantes para el nivel y la o las asignatura. Disminuyendo la ansiedad provocada por la acumulación de deberes.

5. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE HOJA DE REGISTROS:

CITACIÓN 1:

- Citación a apoderado/a, Profesor/a Jefe y Coordinación.
- Revisión de compromisos sin cumplir.
- Aplicación de Manual de Convivencia: Falta Leve.

6. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE HOJA DE REGISTROS:

CITACIÓN 2:

- Citación a apoderado/a. profesor/a jefe, coordinación y Subdirector/a.
- Revisión de compromisos sin cumplir.
- Aplicación de Manual de Convivencia: Se advierte posible solicitud de cambio de apoderado/a, por incumplimiento de compromisos de forma reiterada.

7. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE HOJA DE REGISTROS:

CITACIÓN 3 O MÁS:

- Citación a apoderado/a. profesor/a jefe, coordinación y Dirección.
- Revisión de compromisos sin cumplir.
- Aplicación de Manual de Convivencia: Se advierte posible condicionalidad por incumplimiento de compromisos.

8. SITUACIÓN DE REPITENCIA:

- Primero se evaluará remediales abordadas durante el año. El/la profesor/a Jefe y Coordinación generan portafolio de seguimiento anual.
- Segunda acción es citar a apoderado para corroborar aviso temprano de posible repitencia. Firma informe y registro en hoja de vida.
- Tercera acción se informa por escrito a Coordinación académica.

ANEXO 2

COMITÉ DE PROMOCIÓN ESCOLAR

ASPECTOS GENERALES:

“En este contexto excepcional y tal como fue señalado precedentemente, la flexibilidad cobra especial relevancia. De este modo, lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 67/2018 en la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia, conceptos que deben ser aplicados con la flexibilidad señalada” (UCE, MINEDUC agosto 2020).

En cumplimiento de la normativa vigente, en especial Decreto 67 (MINEDUC) y las orientaciones dadas por el documento “Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° básico a 4° año medio” (UCE, agosto 2020), el presente documento establece normas y procedimiento a seguir para el funcionamiento del comité de promoción escolar.

El propósito de esta comisión es recopilar y analizar toda la información del proceso académico, psicosocial y familiar de las y los estudiantes que hemos denominado “casos críticos”. Luego, deberá proponer a la Dirección del colegio una resolución en cuanto a la repitencia o promoción de un/a estudiante, en la misma instancia el comité deberá indicar las condiciones que justifican y/o amparan dicha determinación.

El comité deberá considerar los siguientes aspectos:

- Las instancias del comité, igual que el proceso de acompañamiento, deberá procurar evitar la repitencia de las y los estudiantes. Por ello, se deben considerar las mejores estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los(as) estudiantes, y las que pudiera enfrentar el próximo año.
- Se deberán considerar las habilidades que corresponden ser desarrolladas en el nivel respectivo y las mínimas que deberá desarrollar cada estudiante para cursar el nivel siguiente. Se deberá tener presente la globalidad de dificultades y oportunidades contextuales que pudiera tener el estudiante el próximo año.
- En la promoción de los o las estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia del estudiante, conceptos que deben ser aplicados con flexibilidad.
- La determinación de promoción o no, así también la calificación final, deberá considerar logro de objetivos de aprendizaje en todas las actividades de evaluación formativa y sumativa.
- En la asistencia del o la estudiante es plausible entender por “asistencia” la participación de las y los estudiantes en actividades de aprendizaje que se planifican y crean dependiendo del nivel en el que se encuentren.
- El comité deberá tener presente en lo general, la normativa vigente en esta materia, en especial el Protocolo Anual de Registros del Reglamento de Evaluación y Promoción escolar. Además, deberá, en lo específico, colocar atención en el proceso de acompañamiento efectuado por todos/as los y las profesionales del colegio de cada estudiante considerado en situación crítica. Lo anterior, bajo las siguientes premisas: es responsabilidad del establecimiento realizar todos los esfuerzos de contacto para levantar información sobre

los/las estudiantes con dificultades académicas, psicosocial, familiar, con el fin de desarrollar un plan preventivo con cada estudiante en situación crítica y establecer un equipo a cargo del acompañamiento de estos/as estudiantes.

De los integrantes del comité:

- Profesor/a jefe del curso respectivo
- La coordinación académica del ciclo respectivo
- Un/a integrante del Equipo Directivo
- Un/a integrante especial dependiendo de la problemática de cada estudiante: psicólogo, psicopedagoga, profesor de asignatura, etc.

Del funcionamiento:

- Este comité será convocado por la coordinación de ciclo respectiva, luego de analizada la situación crítica de cada estudiante visto un estado de repitencia inminente.
- Quien cita a la reunión coordina la sesión, solicita los antecedentes a quien corresponda y organiza los distintos roles del equipo.
- El comité podrá sesionar con presencia con un mínimo de 3 integrantes
- Deberá solicitar formalmente y con debida anticipación la información necesaria al profesional del colegio que la posea.
- El comité deberá redactar un acta de la sesión, la misma se convertirá en el informe que se enviará a la dirección del colegio.
- Será responsabilidad de la Dirección del colegio informar por escrito a los padres, madres y apoderados sobre las decisiones de evaluación y promoción del/la estudiante. Lo anterior se convertirá en un documento oficial que deberá ser parte del archivo del estudiante. Si la determinación es la repitencia, la Dirección deberá informar a la provincial de educación correspondiente los pasos que se siguieron y el resultado final del acuerdo del comité.